

México, D.F., 06 de abril de 2009

**CIRCULAR No. 81**

**CC. COORDINADORES DISTRITALES DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTES**

Me refiero al segundo párrafo del artículo 241 del Código Electoral del Distrito Federal, en el que se establece que una vez terminados los procesos de selección interna de candidatos, la propaganda deberá ser retirada por los Partidos Políticos, a más tardar cinco días antes del inicio de registro de candidatos. De no hacerlo, se notificará a la autoridad administrativa correspondiente para que proceda a su retiro, aplicando el costo de dichos trabajos con cargo a las prerrogativas del Partido Político infractor.

Al respecto, con fundamento en los artículos 110 fracción VI del Código de la materia; 32, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, y con la finalidad de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 241 del Código Electoral local, por este conducto les informo de las acciones que deberán llevar a cabo para tal efecto:

1. Las Direcciones Distritales realizarán recorridos en el ámbito territorial que les corresponda para supervisar y constatar que el retiro de propaganda electoral de los procesos de selección interna fijada por los Partidos Políticos, se haya efectuado en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 241 del Código.
2. Para la realización de los recorridos deberá acudir, sin excepción, el Secretario del Consejo Distrital, junto con el personal de la Dirección Distrital que sea necesario para llevar a cabo los recorridos.
3. Los recorridos se realizarán del 7 al 10 de abril de 2009; para ello, los Presidentes de los Consejos Distritales invitarán previamente por escrito a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Distrital respectivo, para que acudan a dichos recorridos.
4. De todos los recorridos se levantará un acta circunstanciada, en la cual se dará fe de los hechos, tomando en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Asimismo, se asentará de manera detallada la descripción, en su caso, de la propaganda detectada, sus características, rasgos distintivos, domicilio del lugar donde se ubicó, el día y la hora en que ésta fue observada. Dicha acta deberá ser firmada por los integrantes de la Dirección Distrital que hayan acudido a los recorridos, pudiendo contar adicionalmente con la firma de los representantes de los Partidos Políticos que hayan estado presentes en los recorridos. De igual forma, se anexarán a las actas de mérito las fotografías, videos y/o testimonios que se estimen convenientes.

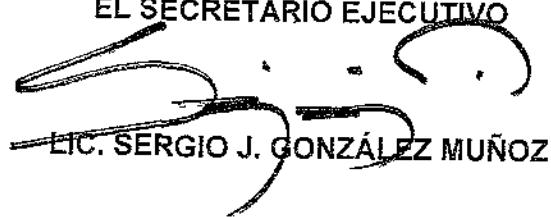
México, D.F., 06 de abril de 2009

5. Las Direcciones Distritales podrán hacer uso de cámaras fotográficas, de video o cualquier instrumento capaz de captar imágenes para la mejor realización de las diligencias de mérito.
6. En el caso de que se haya corroborado que la propaganda utilizada en los procesos de selección interna de candidatos no ha sido retirada, los Presidentes de los Consejos Distritales solicitarán por escrito al Titular de la Delegación Política que corresponda para que proceda a retirar la propaganda electoral que se encuentre adherida, o pintada.
7. En la solicitud que envíen los Presidentes de los Consejos Distritales a los Titulares de las Delegaciones Políticas, deberá requerirse que se desglose el costo total de los trabajos de retiro de propaganda por Partido Político, para lo cual se solicitará, sin excepción, el documento que acredite dicho costo total. En este sentido, quedarán comprendidos, de manera enunciativa más no limitativa, dentro del costo total los gastos en mano de obra, transportación y combustible utilizados en las tareas de retiro de propaganda. Asimismo, se pedirá a la Delegación Política que informe cuando haya finalizado los trabajos de retiro de propaganda.
8. Una vez que la Delegación Política haya notificado a la Dirección Distrital el retiro de la propaganda, comunicando el costo total de dichos trabajos, la Dirección Distrital verificará que la propaganda electoral detectada en los recorridos, efectivamente haya sido retirada.
9. Los Presidentes de los Consejos Distritales deberán rendir un informe de los resultados de los recorridos realizados al Secretario Ejecutivo una vez concluidos los recorridos, o en su caso, de las acciones descritas en los numerales 6, 7 y 8 de la presente Circular. A dicho informe deberán anexar el original de las actas circunstanciadas levantadas con motivo de los recorridos, así como todas las documentales recabadas, y de ser el caso, el documento original que acredite el costo total de las tareas de retiro de propaganda.

Asimismo, solicito a ustedes informen al personal a su cargo el contenido de la presente Circular.

Sin otro particular, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. SERGIO J. GONZÁLEZ MUÑOZ

C.c.p. Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Distrito Federal Para su conocimiento  
Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal Para su conocimiento  
Ing. Narciso Meléndez López Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados Para  
su conocimiento  
Archivo